



El Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), a través de la Subdirección de calidad y Aseguramiento - Oficina de Atención al usuario con recursos del Sistema General de Participaciones debe garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no afiliada, población especial, víctimas del conflicto y pagar recobros a las EPS por la prestación de eventos no POS de población afiliada al régimen subsidiado del Departamento de Nariño y conforme a los procesos internos establecidos y teniendo en cuenta que se requiere claridad sobre los conceptos de integralidad en el marco de las tutelas por prestación de servicios de salud y las exclusiones no financiadas por recursos de salud conforme a la ley estatutaria y teniendo en cuenta que esta entidad solo administra recursos de salud, se permite poner a disposición de los integrantes del sistema de seguridad social las siguientes directrices que aclaran el alcance de los mismos emitidas por el ministerio de salud.

[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Concepto%20Jur%C3%ADdico%20201811600159091%20de%202018.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Concepto%20Jur%C3%ADdico%20201811600159091%20de%202018.pdf)

[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Concepto%20Jur%C3%ADdico%20201611400524091%20de%202016.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Concepto%20Jur%C3%ADdico%20201611400524091%20de%202016.pdf)

**OSCAR FIGUEROA MEDINA  
OFICINA DE ATENCION AL USUARIO  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**